



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00358 00
Proceso	Verbal
Demandante	Ana María de los Dolores Rodríguez D León y otros
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal, instaurada por **Ana María de los Dolores Rodríguez D' León, Sara Juliana Silva Rodríguez y Juan David Ortiz Rodríguez en contra de Yormanth Alexis Bedoya Botero, Tramicón Logística S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A.**

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Andrés Julián Gómez Montes, portador de la T.P. N° 149.777 del C.S.J. para que represente los intereses de la parte demandante y en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f474cda32ac38d34bc420335773cadffd23d851a603f16c0c152c27f40a10e**

Documento generado en 05/10/2023 12:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>